

la misma a indicación de la Presidencia, siendo las reintinco horas, firmando la presente Acta todos los asistentes juntamente conmigo el infrascrito Secretario que certifico.

*Jose Boada*  
*Jose Boada*  
*Manuel Pérez*  
*Francisco Cardona*  
*Pedro Garriga*  
*Juan Saura*  
*José Sanahuja*  
*Carlos Vinals*  
*Antonio Illill*

Sres. Etes. de Alcalde

D. José Boada  
 D. Manuel Pérez  
 D. Francisco Cardona

Sres. Concejales

D. Pedro Garriga  
 D. Juan Saura  
 D. José Sanahuja  
 D. Carlos Vinals  
 D. Antonio Illill

En Cornellá de Llobregat y siendo las reintinco horas del día ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, se constituyó el Ayuntamiento en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales, en sesión Ordinaria de Primera Convocatoria, con asistencia de los señores expresados al margen, y bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Ramón Gaya Massot.

Por Secretaría dióse lectura del Acta de la sesión anterior, siendo aprobada por unanimidad.

Se acuerda:

Visto el oficio recibido en este Ayuntamiento el cuatro de Mayo, de la Dirección General de Ganadería, notificando el cese de Don Jaime Causa Suné por traslado que hasta la fecha había desempeñado la plaza en propiedad de Inspector Municipal Veterinario, se acuerda nombrar interinamente para desempeñar dicho cargo a Don Francisco Slobet Arnan que había solicitado el mismo por instancia del reintinco de abril último.

Que vista la reclamación formulada por Hispano Alemana de Relojería Sociedad Limitada, le sea rebajado el importe del cargo ciento ochenta de Inspección de Motores, Calderas ecétera, que ascendía a pesetas setecientas cincuenta, a doscientas cincuenta pesetas.

Autorizar a Don Ramón Martí Roca, empleado del Centro Jurídico - Administrativo "Subirachs" vecino de Barcelona, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, perciba de la Hacienda



Pública del Estado la cantidad de cuatro mil ochocientas cuarenta pesetas con trece céntimos por concepto de recargos Utilidades primer trimestre de mil novecientos cincuenta y uno - dos mil doscientas diez y seis pesetas con cuarenta céntimos por concepto de recargos Patente Nacional clases B. y C. primer trimestre de mil novecientos cincuenta y uno y catorce mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas con cincuenta y dos céntimos.

Conceder una subvención a la Revista Móvil, de cuatrocientas pesetas.

Que vista el Acta de subasta celebrada el día veintitrés de Abril, para la adjudicación de las obras de construcción de una cloaca en la calle Pío XII, y no habiéndose presentado reclamación alguna, sea declarada firme y válida la referida subasta, y en consecuencia adjudicar definitivamente la misma a favor de la proposición más ventajosa de las presentadas que resultó ser la suscrita por Don Ramón García Gimeno, por el precio de pesetas veintinueve mil cuatrocientas cuarenta y nueve con noventa y cinco céntimos, al que se le requerirá para que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva y verifique el pago de los gastos de la licitación.

El Señor Alcalde manifiesta al Consistorio que por la carestía general de precios que viene creando una situación angustiosa particularmente en aquellas clases sociales que como la predominante en este término municipal, son de naturaleza fabril, entiende que el Ayuntamiento, en la medida de sus escasas fuerzas, debe prestar su modesta cooperación a las actividades de las máximas Autoridades Nacionales y Provinciales que mediante complejidad de normas y orientaciones tienden a procurar la solución de tan importantísimo problema. Considera estas circunstancias como de excepción, y por tanto estima, que cualquier medida, aún en sacrificio del Ayuntamiento, debe ser llevada a la práctica si ha de constituir un eficaz beneficio para el vecindario. A tal efecto propone que la Ordenanza fiscal que tiene autorizada este Ayuntamiento de Inspección sanitaria de alimentos, atendido que el carácter general de la misma afecta sin excepción a todos los residentes del término, no sea aplicada en el corriente ejercicio económico en aquellas especies de obligado consumo y que por su precio no puedan ser considera-





CORNEL·LA DE LLOBREGAT

das como de lujo. El déficit que en este ejercicio puede significar esta medida en el Presupuesto de Gastos, procurara ser compensado por la Corporación Municipal en una economía en aquellos gastos, cuya naturaleza, no meramente obligatoria, lo permita.

La Corporación acuerda aprobar por unanimidad dicha propuesta, con la excepcional circunstancia de que se refiera exclusivamente al corriente ejercicio económico reservándose la Corporación la facultad de anular dicho acuerdo si un imprevisto mejoramiento de las referidas circunstancias lo aconsejare.

Asimismo se acuerda, por afectar el presente acuerdo a la Ley o carta económica municipal, dar conocimiento del mismo al Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la Provincia.

Que no habiéndose presentado ninguna reclamación en la información pública del proyecto de alineaciones de la finca "El Castell" propiedad de Don Francisco Felip Cuxart, Vicente Cuxart Bernádez y Carmen Cuxart Bernádez, y visto el informe favorable del Arquitecto Municipal, sea aprobado el plano de alineaciones de fachadas de la referida finca, que servirán de base a la urbanización de la misma bajo las condiciones que en su día acuerde el Ayuntamiento.

y no siendo otro el objeto de la sesión, se levanta la misma a indicación de la Presidencia, siendo las veintinueve horas, firmando la presente acta todos los asistentes juntamente conmigo el infrascrito Secretario que certifico.

Mayorment  
 José Boada  
 José Bernádez  
 Juan Saura  
 Juan Saura  
 Juan Saura  
 Juan Saura